



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Relatoría de la Sesión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
(Se continúa con la sesión extraordinaria del jueves 11 de julio 2013)
Viernes 23 de agosto de 2013, 10:00 horas, Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría

Asistentes:

Mtra. María Felicitas Paiga Jiménez
Dra. Leticia Leal Moya
Mtro. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor
Dra. María Graciela Espinosa Rivera
Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

Orden del día y Acuerdos:

1. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. MONTES DE OCA GARCÍA FRANCISCO JAVIER, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

- 1.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MONTES DE OCA GARCÍA FRANCISCO JAVIER, adscrito a la Escuela Preparatoria N° 6, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Siendo las 11:00 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calor los miembros de la Comisión.

Mtra. María Felicitas Paiga Jiménez

Dra. Leticia Leal Moya

Mtro. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/08/2013/2256/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/452, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. MONTES DE OCA GARCIA FRANCISCO JAVIER, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 6, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se radice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente

"Pienso y Trabajo"

Guadalajara, Jalisco, a 23 de agosto de 2013

Rubiana



Mtro. Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Mtro. Izcoatl
JAP/UAH/bag.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/452

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MONTES DE OCA GARCIA FRANCISCO JAVIER, adscrito a la Escuela Preparatoria N°.6 en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. MONTES DE OCA GARCIA FRANCISCO JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. MONTES DE OCA GARCIA FRANCISCO JAVIER, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 26 de noviembre de 2012, presentó ante el Director de la Escuela Preparatoria N° 6 recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MONTES DE OCA GARCIA FRANCISCO JAVIER, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

... 1.- La resolución impugnada me genera agravio toda vez que el Artículo 35 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara... 2. El Contrato Colectivo de Trabajo que rige la relación entre la Universidad de Guadalajara y su personal académico en la cláusula once... 3. La Constitución General de la República en su artículo tercero, en la parte relativa de la fracción VII... 4. En el séptimo considerando del dictamen que por esta vía se impugna... Determinación que es incorrecta, en razón de que la evaluación de mis constancias de méritos académicos se realizó de forma incorrecta, puesto que dentro del expediente, si se encuentran constancias que acreditan los supuestos de promoción a que alude el artículo 20 apartado B del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara [EPA], lo cual me causa agravio y graves perjuicios, al efecto señalo los presupuestos a que se refiere numeral antes citado... 5. Se encuentra acreditado a faja 5 del dictamen que por esta vía se impugna... se desprende que la categoría de Profesor Asociado "B"... 2001 con la cual acredito el segundo presupuesto, además de contar con más de tres años de antigüedad con grado de maestría, y respecto a presupuesto número IV actualmante en mi EVALUACIÓN ACTUAL sumo en total la cantidad de 176, 700 puntos... La Comisión Dictaminadora omite evaluar las constancias que en seguida se señalaran, que acreditan dicho requisito, lo cual me causa agravio y graves perjuicios, procediendo a continuación a realizar una relación suscita de dichos constancias de méritos académicos, que inadecuadamente fueron evaluadas, ni otorgados los elementos CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS respectivos... 6. El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA), en su artículo 24... el punto A.1.1... se relacionan las actividades que van del punto A.1.1.1 al A.1.1.2.6 y, en esto, se ubican las constancias que forman parte de mis méritos académicos que injustificadamente no me fueron evaluadas y consecuentemente tomadas en consideración al momento de dictaminar sobre mi participación y promoción...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Guadalupe EF



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/452

AHORA BIEN, EN VIRTUD DE ACREDITARSE FEHACIEMENTE QUE REÚNO Y CUMPLIO CON LOS PRESUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 20 APARTADO B DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, PARA SER PROMOVIDO EN LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO "C" DE TIEMPO COMPLETO 40 HORAS. SOLICITO Y ASÍ PROCEDE SE MODIFIQUE EL DICTAMEN QUE POR ESTA VÍA SE IMPUGNA Y UNA VEZ EVALUADAS MIS CONSTANCIAS DE MÉRITOS ACADÉMICOS SE ASIGNEN LOS PUNTOS CUANTITATIVOS Y SE AGREGUEN COMO ELEMENTOS CUALITATIVOS CORRESPONDIENTES, **DECLARÁNDOSE AL SUSCRITO COMO BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA EN VIRTUD DE ACREDITAR LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA DE DICHO PROGRAMA.**

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en las indagatorias realizadas respecto al ejercicio del derecho para presentar recurso de revisión a favor del C. Francisco Javier Montes de Oca García, se advierte que entregó en tiempo y forma el día 26 de noviembre de 2012 ante el Director de la Escuela Preparatoria No. 6, el escrito de inconformidad; el hecho de haberlo recibido otra instancia fuera del término se considera causa no imputable al académico en mención, por ello, se procedió a darle atención y seguimiento en los siguientes términos:

Efectuada una revisión minuciosa al contenido del expediente especialmente a lo argumentado en el agravio No. 6 del mismo se demuestra que se trata de actividades de dirección de trabajo colegiado y diseño de programas de cursos curriculares, las cuales no acreditan el elemento cualitativo necesario para acceder de categoría como lo prevé el artículo 20, apartado "B", fracción III del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice:

REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

- I. Tener grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciatura con diez años de antigüedad; o bien,*
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "B";*
- III. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;**
- IV. Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador.*

De la evaluación realizada al expediente de méritos académico de acuerdo con los lineamientos del programa especial de promoción y lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, obtiene lo siguiente:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 20 Años

Puntaje Total: 176700

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.F - Participación en Comisiones Discriminatorias

P.5.A - Un libro de texto

Como se observa no acredita el elemento cualitativo "III. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado."

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MONTES DE OCA GARCIA FRANCISCO JAVIER, adscrito a la Escuela Preparatoria N°6, emitido por la Comisión Discriminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ma Brasilia'el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- M. C. Francisco Javier Montes de Oca García*
- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
 - II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
 - III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
 - IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
 - V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
 - VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
 - VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MONTES DE OCA GARCIA FRANCISCO JAVIER, adscrito a la Escuela Preparatoria N° 6, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/452

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 23 de agosto de 2013

Resumen
MTRO. IZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DRA. LETICIA LEAL MOYA

MTRO. RICARDO XICOTENCATL GARCÍA CAUZO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS